

Decreto N° 9161, que nombra al Doctor Nelson W. Mejía, Observador del Gobierno en la Reunión del Grupo de Trabajo relativa a la Educación del Civismo Internacional, etc.— G.O. N° 7663, del 27 de Febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9161.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente;

D E C R E T O :

UNICO:— El Doctor Nelson W. Mejía, Primer Secretario de la Embajada de la República en Francia, queda designado en la calidad de Observador del Gobierno Dominicano en la reunión del Grupo de Trabajo relativa a la Educación del Civismo Internacional y Organización de Actividades Experimentales Coordinadas en las Escuelas de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que tendrá lugar en París, en la casa de la UNESCO, del 31 de agosto al 4 de septiembre de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9162 que concede el beneficio de la incorporación a varias Asociaciones Cooperativas de Crédito.— G.O. N° 7609, del 26 de Septiembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9162.

VISTAS las solicitudes que por la vía de la Secretaría de Estado de Trabajo, Economía y Comercio, han elevado al Poder Ejecutivo, los funcionarios autorizados de las Cooperativas indicadas en este Decreto;

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas N° 3431, del 18 de noviembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo

49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente;

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las asociaciones cooperativas siguientes:

- a) Cooperativa de Crédito “Nuestra Señora del Rosario”, establecida en Monte Adentro, Santiago;
- b) Cooperativa de Crédito “San Martín”, establecida en Licey al Medio, Santiago;
- c) Cooperativa de Crédito “San Juan Bautista”, establecida en Bayaguana;
- d) Cooperativa de Crédito “Nuestra Señora de la Altagracia”, establecida en Santiago;
- e) Cooperativa de Crédito “Guayabal”, establecida en El Guayabal, Santiago;
- f) Cooperativa de Crédito “San José”, establecida en San José de las Matas;
- g) Cooperativa de Crédito “Yamasá”, establecida en Yamasá;
- h) Cooperativa de Crédito “San Antonio”, establecida en La Vega; e
- i) Cooperativa de Crédito “Santa Bárbara”, establecida en Ciudad Trujillo.

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, las cooperativas mencionadas en el artículo anterior, gozarán de personalidad jurídica y de los demás beneficios que les acuerda la Ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No 9163 que nombra al señor Alain Stüchly-Luchs Cónsul Honorario de la República en Viena, Austria.— (G.O. No 7708, del 21 de junio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9163.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo